



Radicado: **08001315300920170044300**
Proceso: **VERBAL - RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS**
Demandante: **JOSÉ ANTONIO LEYVA CRUMP**
Demandado: **SHEILA MARÍA HASBUN NASSER Y YUDYS MARÍA TORRENEGRA AHUMADA**

Señora Juez:

De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES
SECRETARIO

LIQUIDACION DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (3% de las pretensiones)	\$ 390.621,00
NOTIFICACIONES	\$ -
OTROS	
TOTAL	\$ 390.621

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que por secretaría se realizó la correspondiente liquidación de costas, este despacho procederá a impartirle aprobación conforme lo dispone el numeral 2º del artículo 366 del CGP, por considerar que se liquidó teniendo en cuenta que se ajusta a lo señalado en el auto de fecha 10 de diciembre de 2018, mediante el cual se declaró probada la excepción previa de Compromiso o Cláusula Compromisoria.

Conforme a lo anterior, este juzgado,

RESUELVE

1.- Aprobar la presente liquidación de costas las cuales están a cargo de la parte demandante y en favor de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA

ROJ